

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 102

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Agalaxia Contagiosa», en el ganado ovino, en el término municipal de Zorita de los Canes.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el sitio denominado «La Corredera», como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 1 de Julio de 1944. 1576

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### SUMINISTRO DE PATATA

Los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de aquellos pueblos que precisen patatas, comunicarán con la máxima urgencia a esta Delegación la cantidad que consideren necesaria. El precio de venta al público de estas patatas es de 1'45 pesetas el kilo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 4 de Julio de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

Circular núm. 255

### PRECIO DE BOMBONAS Y GARRAFONES

a) *Fundamento.*  
La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 69.640, comunica que la

Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto anular su resolución de fecha 6-10 43, sobre precios de bombonas y garrafones, autorizando, con carácter general para toda España, los siguientes precios de venta en fábrica:

b) *Precios de venta en fábrica para garrafones y bombonas revestidos.*

GARRAFONES CON CANASTO.—Tipo económico con cesto de caña y tapa de esparto o junco:

Cabida en litros	Peso del vidrio en kilogramos	Precio por 100 piezas — Pesetas
2	0,600	419'47
4	0,800	502'15
5	0,900	532'40
6	1,000	615'80
8	1,200	649'30
10	1,500	731'86
12	1,600	860'51
16	2,400	1.002'57
16	3,200	1.095'60
18	3,200	1.178'73
20	3,500	1.281'36
24 y 25	4,000	1.753'53
32	5,000	2.591'52

### BOMBONAS REVESTIDAS

60 a 64 lts., con canasto caña y trenza paja,	24'12 ptas.
60 a 64 » » hierro »	31'47 »
35 a 40 » » caña »	20'52 »
35 a 40 » » hierro »	25'72 »

c) *Precio de venta al público. Se fijará por los comerciantes.*

El precio de venta al público de las bombonas y garrafas revestidas se fijará por los comerciantes correspondientes, teniendo en cuenta los gastos de embalaje y transporte y un 15 por 100 sobre los precios de venta en fábrica, en concepto de margen comercial, cualquiera que sea el número y clase de intermediarios, en el bien entendido de que será de exclusiva responsabilidad de dichos comerciantes la correcta aplicación de los gastos antes indicados, debiendo tener a disposición de cualquier inspección



que pudiera efectuarse todos los justificantes de los mismos.

d) *Precio de venta al público para las bombonas y garrafrones usados.*

El precio máximo de venta al público de las bombonas y garrafrones revestidos usados, será el 80 por 100 del precio de venta de los nuevos en la misma localidad.

e) *Anulación de la Circular número 55.*

Queda anulada la Circular número 55 de esta Delegación, publicada en el «B. O.» de la provincia número 44, de 19-2 44.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Junio de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 256

#### PRECIOS DE LA HARINA PARA EL MES DE JULIO

Los precios que han de regir en esta provincia desde el día 1.º de Julio, para la harina panificable, serán los siguientes:

*Precio de la harina para cartilla de fábrica.*

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 109'38 pesetas Qm.

*Precio de la harina para cupo provincial.*

Al fabricante en pie de fábrica y sin envase, 175'24 pesetas el Qm.

Coficiente de transportes, 5 pesetas el Qm.

Sobrepeso por redondeo del precio del pan, 2'87 pesetas el Qm.

Precio de venta al público, 183'11 pesetas el Qm.

*Plazo de ingreso de lo recaudado por redondeo.*

Los fabricantes de harinas ingresarán la recaudación obtenida por «sobrepeso de redondeo del precio del pan» en la cuenta corriente «Caja de Compensación de Pan», abierta en el Banco Hispano Americano de esta Capital, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que fué recaudado; advirtiéndole que serán sancionados aquellos fabricantes que no lo verifiquen dentro del plazo señalado.

*Régimen de envases.*

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 5-8-42, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 196 del 17 de dicho mes, establece el importe que los fabricantes de harinas deben cargar en las facturas de suministros de harinas por el concepto de «depósito por garantía de envases», cantidad que será reintegrada al devolver el saquerío utilizado descontando 0'60 pesetas en concepto de deterioro y desgaste mermal.

*Normas para su aplicación.*

La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, se verificará en el supuesto de que el receptor se lleve los sacos propiedad del fabricante, quedando obligado a su devolución en el plazo y condiciones citadas en el artículo 4.º de la citada Orden.

Si el receptor de la harina llevare saquerío de su propiedad a la fábrica en el momento de retirar la mercancía, esto es, que no sea una devolución de envases recibidos del fabricante con anterioridad, está exento del abono de la garantía y por tanto de que se le haga ningún cargo en factura por depósito de

envases, no debiendo tampoco abonar ninguna cantidad por el concepto de deterioro de saquerío.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Junio de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 257

#### PRECIOS OFICIALES QUE REGIRAN DURANTE EL MES DE JULIO PARA LOS ARTICULOS INTERVENIDOS QUE SE DETALLAN

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente . . . .	2'622 ptas. kilo	2'962 pts. kilo
Judías blancas . . . .	2'614 » »	2'953 » »
Aceite . . . . .	4'38 » litro	4'149 » litro
Azúcar estuchado . . .	5'369 » a industrias consumidoras	
Garbanzos . . . . .	2'345 » kilo	2'649 » kilo
Judías pintas . . . . .	2'293 » »	2'591 » »
Lentejas . . . . .	2'238 » »	2'528 » »
Fideos (cupo forzoso)	2'843 » »	3'212 » »
Algarroba . . . . .	1'34 » »	1'51 » »
Café . . . . .	20'867 » »	22'859 » »
Arroz especial . . . .	4'094 » »	4'626 » »
Macarrones (cupo forzoso) . . . . .	3'27 » »	3'695 » »
Jabón común (sin carga) . . . . .	3'212 » »	3'613 » »
Puré 1.ª clase (env.º)	4'657 » »	5'262 » »
Puré 2.ª clase »	3'373 » »	3'811 » »
Azúcar blanquilla, terciada y pilé . . .	3'339 » »	3'489 » »
Fideos (cupo excedente) . . . . .	4'864 » »	5'496 » »
Macarrones (cupo excedente) . . . . .	5'302 » »	5'991 » »

#### TUBÉRCULOS

Patata extratemprana . . . . .	1'29 » »	1'419 » »
--------------------------------	----------	-----------

#### = PIENSOS =

Precios de venta de almacenista a ganadero	
Salvado . . . . .	0'66 ptas. kilo.
Pulpa de remolacha . . . . .	0'396 » »
Resto de limpia . . . . .	0'535 » »
Tortas de coco y palmiste . . . . .	1'343 » »
Tortas de coco y palmiste trituradas . . . . .	1'391 » »

Los precios oficiales de venta al público para los artículos que figuran en la presente Circular, sólo podrán incrementarse durante el período de su vigencia; en los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren legalmente establecidos en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello que las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes lo soliciten, en cada caso, de esta Junta Provincial de Precios, acompañando a la solicitud la prueba documental en que basen su petición. También podrán incrementarse en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne para cada racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto



por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 21 de la Circular número 321.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Guadalajara 30 de Junio de 1944.

El Gobernador,  
**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 258

**PRECIOS DEL PAN PARA EL MES DE JULIO**  
Durante el presente mes de Julio y con vigencia desde el día 1.º de dicho mes, en relación con el racionamiento, elaboración y venta de pan, se observarán las siguientes normas:

#### Racionamiento de pan.

El racionamiento de pan, será el siguiente:

Primera categoría...	90 gramos por persona y día.
Segunda " ...	120 " " "
Tercera " ...	150 " " "

#### Rendimiento de harina en pan.

Los rendimientos de harina en pan y modelaciones autorizadas, son las que siguen:

#### PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 90 gramos..... 118 por 100

#### SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos.... 119 por 100

#### TERCERA CATEGORIA

Piezas de 150 gramos.... 122 por 100

" 300 " ... 129 "

" 450 " .... 130 "

" 600 " ..... 132 "

" 750 " ..... 133 "

#### Precios de venta al público.

Los precios de venta al público, serán los siguientes:

#### PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 90 gramos..... 0'30 ptas.

#### SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos..... 0'30 ptas.

#### TERCERA CATEGORIA

Piezas de 150 gramos..... 0'30 ptas.

" 300 " ..... 0'50 "

" 450 " ..... 0'80 "

" 600 " ..... 1'00 "

" 750 " ..... 1'30 "

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 1 de Julio de 1944.

El Gobernador,  
**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 259

#### RACIONAMIENTO DE HARINA Y PRECIO DE RACION

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de aquellos pueblos donde por no haber industrial panadero se verifica el racionamiento en harina, que el tipo de ración mensual y su importe es para el próximo mes de Julio el siguiente:

Categorías	Harina	IMPORTE
1. <sup>a</sup>	2,364 kgs.	4,328 ptas.
2. <sup>a</sup>	3,126 " "	5,724 " "
3. <sup>a</sup>	3,604 " "	6,599 " "

Guadalajara 30 de Junio de 1944.

El Gobernador,  
**Juan Casas Fernández.**

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SIGÜENZA

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción del partido de Sigüenza,

Hago saber: Que con esta fecha se han incoado expedientes sobre responsabilidades políticas, contra los encartados siguientes:

Expediente número 181-1944, Cecilio García de la Fuente, vecino de Olmeda de Jadraque.

288, Apolizar Jaraba Martínez, Mariano Yela y Celestino Pariente Rojo, de Mirabueno.

291, Martín González Pardo, Gabino Portillo, Mariano Portillo, Francisco Ayllón y Francisco Serrano, de id.

295, Faustino Redondo, Máximo Alcalde y Julián Cerro, de Castejón y Matillas.

297, Gerardo Escribano, Doroteo Cañamares, Patricio Ortega, Trifón Cañamares, Esteban García y Juan García, de Cendejas de Enmedio.

Dado en Sigüenza a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez de instrucción, José María Pinillos Hermosilla. — El Secretario judicial, José García Asenjo. 1535

### COGOLLUDO

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido,

Hago saber: Que han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas contra los individuos que a continuación se relacionan, quienes han cobrado la libre disposición de sus bienes:

Expediente número 2-1939, contra Antonio Domínguez Cuevas, vecino de Humanes de Mohernando.

51, Ana María Merino García, de Málaga del Fresno.

57, Mariano Reigusa Sáez, de Tamajón.

15-1944, Diego Heras de las Heras, de Arbancón.

29 (bis), Ignacio Rivas de la Torre, de El Cubillo de Uceda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Cogolludo a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez de instrucción, Fernando Menéndez Vives. — P. S. M. — El Secretario interino, Emilio García. 1540

### MADRID

#### = Edicto =

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Leoncio Felipe Criado Romero, sobre secuestro de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, precio de nueve mil setecientas cincuenta pesetas, y término de quince días, por lo menos, la finca hipotecada, que es:

En Cogolludo. Una casa en la Plaza de la Constitución en la que está señalada con el número veinticinco, compuesta de planta baja y principal, cuya extensión superficial no consta del título, y linda por su frente dicha plaza; por la derecha entrando, Felipe Fraguas y Frías, antes Pedro Fraguas y Frías; por la izquierda, parte con herederos de Felipe Navas y parte con la calle de Jesús y María, y por la espalda, la calle de la Estrella.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar doble, y simultáneamente, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y iso



segundo y el de igual clase de Cogolludo, se ha señalado el día tres de Agosto próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero: Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este dicho Juzgado: Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate: Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir otros: Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia, ilegible.—El Secretario, Manuel Comellas. 1579

(Derechos de inserción, 63'75 ptas.)

= Cédula de citación =

El Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia número catorce de Madrid, por providencia dictada en este día, en los autos que se tramitan a nombre del Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don Leoncio Felipe Criado Romero, sobre secuestro de una casa, sita en Cogolludo y su Plaza de la Constitución, número veinticinco, hipotecada a la seguridad de un préstamo de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada, por segunda vez y precio de nueve mil setecientas cincuenta pesetas, habiendo señalado para la celebración de tal acto el día tres de Agosto próximo, a las doce horas, y acordado también que tenga lugar, doble y simultáneamente, ante dicho Juzgado y el de igual clase de Cogolludo, y que cite, como se verifica por medio de la presente, a los deudores, a fin de que teniendo conocimiento de ello, pueda obtener la suspensión de la subasta, previo pago de su débito.

Madrid, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1943 se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o represen-

tante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### TENDILLA

Amalia Aparicio López, 27'30 pesetas; Juan Arroyo Nuevo, 6'32; Olalla Ayala 0'07; Manuel Ayala Carrillo, 45'20; Laureano Ayala y otros, 10'98; Felipe Ayala Sánchez, 1'79; Eustaquio Aybar San Andrés, 0'77; Marcial Aybar San Andrés, 2'77; Antonio Ayuso Morato, 13'12; Fortunata Blanco Fernández, 5'72; Benigno Carrillo Doncel, 2'28; Rosario Castillo Palero, 24'58; Basilio Catalán Polanco, 3'53; Juliana Catalán Polanco, 6'42; Mariano Cortés Caballero, 5'50; Juan Cortés Palero, 2'21; Sebastián Díaz Buendía, 0'24; Donaciano Doncel y otro, 12'22; Isidro Doncel Sánchez, 0'06; José Doncel López, 18'10; Juan Fernández, 0'85; Vicente García, 2'00; Paulino Fernández Taravillo, 16'02; Felipe García Ruiz, 21'24; Felipe Jiménez, 0'31; Justo Gómez Roda, 7'71; Juan Gómez Roda, 1'21; Nicolás y Juan Gómez Roda, 1'03; Manuel González Catalán, 2'68; Jacinto González Vázquez, 1'60; Sandalio Heredero Doncel, 12'20; Eusebio Iñigo Carrillo, 5'52; Felipe y Julián López Carrillo, 0'79; Felipe López y dos más, 0'22; Herederos de Francisco López, 2'04; Felipe López Gracia, 0'31; Salustiano Lorenzo García, 16'11; Baldomero Lorenzo Gómez, 13'88; Escolástico de Luz Corral, 5'85; Antonio de Luz Pastor, 29'12; Francisco Manzanares, 0'25; Victoriano Medel Martínez, 0'32; Bernabé Medel Mendieta, 17'76; Rosario Muñoz Nuevo, 12'93; Encarnación Muñoz Ruiz, 5'81; Asunción Muñoz Sánchez, 3'41; Salvador Nuevo Muñoz, 1'99; Gregorio Nuevo Iñigo, 72'04; Salustiano Nuevo Heredero, 11'08; Manuel Nuevo Palero, 11'34; Valentín Nuevo Palero, 30'14; Domingo Nuevo Crespo, 0'11; Timoteo Nuevo Palero, 2'39; Manuel Nuevo Pérez, 2'71; Agapito Nuevo Pastor, 0'22; Pedro Nuevo Trijueque, 3'39; Consuelo Orgaz del Olmo, 5'10; Jacinto Orostiva Ambite, 3'08; Felipe Pastor Cortés, 5'56; Petra Pastor Martínez, 0'30; Agapito Pérez la Fuente, 0'13; Emilio Pérez García, 1'73; Eusebio Pérez García, 1'17; Francisco Pérez García, 9'43; Manuel Pérez Martínez, 9'36; Blasa Pérez Pérez, 1'43; Juan Pérez Rodríguez (mayor), 1'70; Juan Pérez Rodríguez (menor) 3'20; Polonia Pérez Rodríguez, 6'08; Francisco Pérez Romero, 1'03; Emilio Rodríguez Pastor, 6'55; Francisco Rodríguez Sanabria, 40'44; Agapito Roperó Falcón, 19'51; Angeles y Mariano Rubio, 1'14; Francisco Ruiz Sánchez, 20'32; Gabino Ruiz Sánchez, 2'01; Teodoro Sánchez Alcalde, 1'09; Benito Sánchez Carrillo, 1'49; Felipa Sánchez, 0'17; Manuel Sánchez Catalán, 0'12; Guillermo Sánchez Fernández, 17'79; Miguel Sánchez de Luz, 2'29; Balbino Sánchez Martínez, 10'78; Domingo Sánchez y otro, 0'12; Domingo y Esteban Sánchez, 31'26; Eusebio Sánchez Martínez, 5'45; Jerónimo Sanz Polanco, 51'28; testataria de Rafaela Valles, 0'13; Tomás Vázquez García, 9; Felipe Vázquez Martínez, 0'90; Julio Vázquez Vázquez, 9'26.